



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2014-00185-00

DEMANDANTE: RAMIRO DOMÍNGUEZ BUELVAS Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MORROA – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE MORROA S.A. E.S.P. Y OTROS.

Mediante audiencia de pruebas de 12 de julio de 2016¹, se ordenó requerir a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, sin embargo dicha entidad no ha dado respuesta a dicha solicitud.

Previamente a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., este Despacho Judicial dispone oficiar al Director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre., para que, dentro del término de los siguientes tres (3) días de la recepción de esta comunicación, informe la razón por la que no se ha acatado lo solicitado mediante Oficios N° 0229-3 y 232, emitidos el 18 de mayo de 2016 y el 13 de julio de 2016, respectivamente, sin que se pueda entender que dicha explicación los exonera de suministrar la información o certificación entonces solicitada y que lo debieron hacer dentro del mismo término acá otorgado

En consecuencia, EL Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al Director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, para que, dentro del término de los siguientes tres (3) días de la recepción de esta comunicación, informe la razón por la que no se ha acatado lo solicitado mediante Oficios mediante Oficios

¹ Visible a folio 285 a 290 del expediente

N° 0229-3 y 229-5 y 232, emitidos el 18 de mayo de 2016 y el 13 de julio de 2016 respectivamente.

SEGUNDO: REQUÍERASE al Director de la Corporación autónoma Regional de Sucre, para que dentro de los tres (3) días siguientes a recibo de esta comunicación, designe un funcionario que debe rendir un informe técnico con el fin de constatar el presunto daño ambiental generado con ocasión al vertimiento de aguas residuales y de residuos sólidos por las viviendas aledañas a la finca el pedregal, ubicada en el corregimiento sabanas de Cali, municipio de Morroa, asimismo certifiquen la existencia de sistema de alcantarillado y de vertimiento de aguas residuales en el lugar. Se hace saber que los gastos que se generen de dicho informe deberán ser asumidos por la parte demandante., igualmente, se le solicita se certifique desde que vigencias se vienen presentando los problemas ambientales en el corregimiento sabanas de Cali del municipio de Morroa-Sucre, referentes al manejo de residuos sólidos.

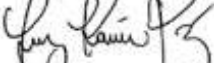
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.


LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria